



**REF: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA IRA
ERA - SALAS MIXTAS AÑO 2015.**

DECRETO N° 3522

COIHUECO, 02 JUN 2015

VISTOS:

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaria de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades “,publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

3. Ley N°19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 31 de diciembre del 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Programa IRA ERA – Salas Mixtas 2015.

2. Resolución N °1814 de fecha 22 de mayo del 2015, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba Convenio Programa IRA ERA - Salas Mixtas 2015, el que tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015.

3. Decreto Alcaldicio N°3453 de fecha 01 de junio del 2015, que designa Secretaria Municipal (s) a la Sra. Mónica Guerrero Parra.

DECRETO

1. Apruébese Convenio Programa IRA ERA – Salas Mixtas 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Iván Paul Espinoza.

2. Ejecútese dicho Convenio Programa IRA ERA – Salas Mixtas 2015, los recursos serán utilizados para la contratación de Recurso Humano 44 horas de kinesiólogo para CESFAM Luis Montecinos, por un monto de \$11.858.596, en las condiciones establecidas en el Convenio.



MONICA GUERRERO PARRA
★ Secretaria Municipal (s)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

CCHA/MGP/RMC/JQL/YQE/yqe

CR/MMD/dpp

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa IRA ERA - Salas Mixtas 2015, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 31 de diciembre del 2014, suscrito entre este SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04, el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 188/14, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

1814 22.05.2015

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

1°.- **APRÚEBASE** el convenio de fecha 31 de diciembre del 2014, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la I. **MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual se le entregan recursos con el fin de llevar a cabo el Programa IRA ERA - Salas Mixtas 2015; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa IRA ERA - Salas Mixtas 2015, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.



APRÓBATESE Y COMUNÍQUESE

DR. VÍCTOR REBOLLEDO FUENTES
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
I. Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes





EDR/MMD/WSP/RPM/thb

CONVENIO PROGRAMA IRA ERA - SALAS MIXTAS 2015

En Chillán, a treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director transitorio y provisional Dr. Ivan Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Carlos Chandía Alarcón, ambos con domicilio en Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto e Infantil.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1267 "Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto" y Resolución Exenta N° 1269 "Infecciones Respiratorias Infantiles" ambas del 12 de diciembre del 2014, del Ministerio de Salud, las que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, se transferirá al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual de **\$11.858.596.-**, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, financiando 44 horas semanales de profesional kinesiólogo para el **CESFAM de Luis Montecinos**.

Así mismo, el Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por este para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el punto V de los Programas (Componentes).

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII del Programa (Monitoreo y Evaluación), en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El Monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente de los Programas y cada indicador tendrá el peso relativo que se indica en el cuadro del punto VII.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, a los Municipalidades correspondientes, en cuotas mensuales, de acuerdo a los objetivos específicos y las estrategias que se hayan explicitado en el Programa.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.



UNDECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DUODECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del 2015.

Para constancia, firman:



CARLOS CHANDÍA ALARCÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T. y P.
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE